

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pescetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Valencia.—El General en Jefe de las fuerzas al frente de Cartagena participa que en el día de ayer el fuego de nuestras baterías continuó sostenido hasta las doce, á cuya hora dió orden de suspenderlo en todas, excepto las que batían los fuertes de San Juan y Atalaya, ó sean los números 9 y 12.

Una granada hizo volar un polvorin ó gran repuesto en el parque de Cartagena, causando gran destrozo en el edificio. Todo el tiempo que nuestras baterías suspendieron el fuego para dar descanso á la tropa, la plaza ha callado los suyos y el de los fuertes. En la última noche se habrá roto de nuevo para empezar los trabajos de trinchera hácia San Anton, continuando también el atrincheramiento que se construye en el Calvario.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad-Real da parte de que habiendo sido disuelto por la Diputación provincial el cuerpo de vigilancia se ausentaron de aquella capital 13 de sus individuos, llevándose tres caballos pertenecientes al ex-Gobernador civil, Oficial 1.º del Gobierno é Inspector de orden público, se sublevaron en sentido cantonal, marchando al pueblo de Picon, donde verificaron exacciones en metálico y viveres; al tratar de hacer lo mismo en Porzuna, fueron rechazados y batidos por algunos escopeteros, causándoles dos muertos, un herido y cayendo prisioneros los 10 restantes, que han sido conducidos con las armas y caballos á Ciudad-Real y sometidos al fallo del Tribunal competente.

Granada.—El Capitan general manifiesta que son exageradas las noticias respecto á partidas levantadas en Linares y pueblos inmediatos; que el Alcalde de aquella ciudad intervino la estacion telegráfica en nombre de la Soberanía nacional, negándose á reconocer al Gobierno constituido. Fuerza de Guardia civil persigue á una partida de paisanos armados que al salir de la poblacion hizo fuego sobre los guardias, resultando dos de estos muertos, y se ha formado una fuerte columna del ejército para impedir que otras partidas verifiquen daños en la línea férrea en la zona de Despeñaperros.

Segun noticias del Jefe de la Guardia civil de Almería, en la noche del 3 se formaron grupos de cantonales en aquella ciudad tratando de alterar el orden, disparando dos tiros contra una patrulla de dicho cuerpo, que los disolvió, causándoles tres heridos y aprehendiendo á otro individuo armado, que fué puesto á disposición de la Autoridad.

Aragon.—El Capitan general manifiesta que el desarme de los Voluntarios se verifica con rapidez y tranquilidad. Han sido disueltas las corporaciones y reemplazadas las Autoridades rebeldes, nombrándose nuevo Ayuntamiento y encargando al Brigadier Serrano Acebrón del Gobierno civil.

Por noticias comunicadas al Ministerio de la Guerra se sabe que la faccion de Villalain, compuesta de 60 infantes y 60 caballos, se presentó en Sigüenza en la madrugada del día 5, sorprendiendo al destacamento de Voluntarios, que se defendió en la torre rindiéndose despues. Dicha faccion se llevó 4.000 duros y algunos caballos, y despues de cortar la línea telegráfica se dirigió á Torremocha.

Cataluña.—El Brigadier Salamanca da conocimiento de que el Alcalde de Villanueva y el ex-Diputado Vallés reunieron el Ayuntamiento para declarar el canton, y que notándose también alguna alarma en Vilafranca y Valls ha salido dicho Jefe con su columna, forzando la marcha para restablecer el imperio de la ley si llega á alterarse el orden.

El Gobernador militar de Lérida participa que los Voluntarios de dicha capital con su digno Alcalde y Jefe á la cabeza han rivalizado en celo para conseguir el sostenimiento del orden amenazado, aunque sin llegar á vias de hecho por los intransigentes y cantonales. Dichos Voluntarios han patrullado y evitado con su actitud é influencia el que se haya alterado la tranquilidad, permitiendo así á la Autoridad militar dedicarse más principalmente á la vigilancia de los castillos de la plaza, donde los enemigos tenían puestas sus miras.

Galicia.—Segun manifiesta el Capitan general, ha dispuesto el relevo del Gobernador civil y renovado el Ayuntamiento de la Coruña, y para la reorganizacion de los Voluntarios de la República se está procediendo á su desarme, que se lleva á efecto pacíficamente. Al principio intentaron los presidiarios forzar la guardia y lanzarse á las calles; pero lo impidió el Oficial que mandaba aquella haciendo fuego, con lo que se restableció el orden instantáneamente.

Han sido depuestos de sus empleos los Jefes del presidio, y se hallan sujetos al fallo de un Consejo de guerra.

En varios pueblos de la provincia se han presentado los Municipios y los Voluntarios en actitud hostil, y en su consecuencia se ha dispuesto la disolucion de los primeros y el inmediato desarme de los segundos.

Provincias Vascongadas.—El General en Jefe del ejército del Norte continuará muy en breve sus operaciones. No se han recibido más despachos relativos á la insurreccion carlista y cantonal.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que D. Cayetano Manrique, Jefe de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia, cese en el desempeño de la Secretaria general del mismo, que interinamente servía; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicha plaza.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario general, en comision, del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Vicente Romero y Giron, Consejero de Estado que ha sido y ex-Diputado á Cortes.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE PRÓXIMO PASADO.

En 20. Traslado al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de ascenso, en la provincia de Sevovia, á D. Carlos Morell y Gomez, que sirve el de Quintanar de la Orden; y á este, de igual categoría, en la de Toledo, á D. José Fernandez de Rodas y Guerrero, que sirve la anterior, accediendo á los deseos de ámbos.

Traslado al Juzgado de primera instancia de Medinaceli, de entrada, en la provincia de Soria, á D. Juan Antonio Hidalgo, que sirve el de La Bañeza y es incompatible para su desempeño; y á este, accediendo á sus deseos, también de entrada, en la de Leon, á D. Manuel Gomez Yagüe, que sirve el anterior.

Nombrando, de conformidad con el dictámen emitido por el Tribunal Supremo en pleno y segun lo dispuesto en el art. 26 del decreto de 8 de Mayo del corriente año, reformado por el de 3 de Octubre último, para la Promotoría fiscal de Bujalance, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Tomás Zumalacárregui y Arcue, propuesto en primer lugar de la terna elevada á este Ministerio por dicho superior Tribunal.

Traslado, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Murias de Paredes, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Mariano Garcia Bajo Yagüe, que sirve la de Villalpando.

Traslado á la Promotoría fiscal de Priego, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Alfredo Aguayo y Urriza, que sirve la de Alora, y es incompatible para su desempeño.

En 22. Traslado, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Archidona, de entrada, en la provincia de

Málaga, á D. Juan de Dios Roldan y Nogués, que sirve la de Madridejos.

En 23. Traslado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Moron, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, que sirve el de Lucena; y á este, de la misma categoría, en la de Castellon, á D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, que sirve el anterior, visto el resultado del expediente gubernativo formado por la Audiencia de Sevilla.

En 27. Traslado á la Promotoría fiscal de Castellote, de entrada, en la provincia de Teruel, á D. José Ortega y Zapata, que sirve el de Colmenar Viejo, visto el informe emitido por el Fiscal de la Audiencia de Madrid.

En 30. Traslado á la Promotoría fiscal de Olot, de ascenso, en la provincia de Gerona, á D. Eloy Rodriguez Lafuente, que sirve la de Astorga, vista la comunicacion del Juez de primera instancia de dicho partido; y á esta, accediendo á sus deseos, de la misma categoría, en la de Leon, á D. Vidal Lopez, que sirve la anterior.

MINISTERIO DE LA GUERRA

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Luis Piserra y Cavanne cese en el cargo de Secretario de la Inspeccion general de Carabineros, proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario de la Inspeccion general de Carabineros al Brigadier D. José Casalis y Casulá.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Jaen al Brigadier D. José de Grases y Varela.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 24 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma del cargo de V. E. D. Juan Jimenez y Ortega, que hallándose de reemplazo en este distrito fué colocado en el regimiento de Ontoria, núm. 3, con fecha 6 de Agosto último, al que no se ha incorporado á pesar del tiempo transcurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 24 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del batallón de reserva de Lugo, núm. 3, D. Agustín Delgado y Gomez, que fué trasladado al de Palencia, núm. 44, con fecha 6 de Setiembre último, no se ha incorporado al mismo á pesar del tiempo transcurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 24 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del batallón de reserva de Alicante, núm. 30, D. José Zamora Manchon, que en 5 de Setiembre último fué destinado al batallón cazadores de Tarifa, núm. 6, no se ha presentado al mismo á pesar del plazo transcurrido, no habiéndose presentado al Gobernador militar de Alicante, que le llamó para hacerle entrega del pasaporte, habiendo desaparecido de dicha plaza é ignorándose su paradero; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que D. Tomás Roldan de Palacio cese en el cargo de Secretario general del Ministerio de Ultramar.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar,
Víctor Balaguer.

Ayer se recibió del Sr. Capitan general de la isla de Cuba el siguiente despacho telegráfico:

«Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.—El Ejército, la Marina, los Voluntarios y todos los leales habitantes de la isla reciben agradecidos las lisonjeras frases de V. E., y ofrecen al Gobierno el homenaje de su entusiasta felicitacion; llenos de santo amor á la patria y puesta toda su confianza en los hombres llamados á regir los destinos públicos, redoblarán sus constantes esfuerzos en pro de la honra y de la integridad nacional. Cuente, pues, el Gobierno de nuestra parte, no sólo con el cumplimiento del deber, como es consiguiente en todas ocasiones, sino con la más decidida voluntad de cooperar á sus levantados propósitos en lo relativo á esta provincia. Sirvase V. E. aceptar al mismo tiempo como Ministro de Ultramar nuestra especial y afectuosa consideracion.—JOVELLAR.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Al dirigirme á V. S. en estos supremos momentos para la patria y la República, no es otro mi ánimo que hacerle entender lo que significa este Gobierno, lo que se propone y lo que con la ayuda de todos los partidos liberales y secundado además por el fuerte brazo del ejército nacional espera conseguir en la obra de regeneracion á que le ha llamado la suprema necesidad del orden, primera condicion de todo pueblo bien regido y que quiera ser digno de la libertad.

El acto de energía, de patriotismo y desinterés llevado á cabo en la mañana del 3 de Enero por el ilustre General Pavia al frente del valeroso y siempre liberal ejército ha sido digno principio de la difícil y altísima mision de este Gobierno. La Asamblea, al condenar la política sensata del Sr. Castelar, habia decretado la disolucion del país y se proponia consumir sus propósitos: desde este momento la unidad nacional estaba rota; la disciplina del ejército amenazada de nuevo, cuando dos insurrecciones criminales se obstinaban en traer sobre la Nacion la noche del absolutismo y el caos de la demagogia; todos los altos intereses de la sociedad iban á ser desatendidos; todas las condiciones de existencia de un pueblo civilizado y libre iban á ser desconocidas; España se quedaba sola en Europa, sin provincias en Ultramar, víctima del desprecio universal y entregada á las turbulencias sin cuento y sin medida, propias de una sociedad salvaje: ni el orden, ni la Autoridad, ni el Ejército, ni la Hacienda, ninguna de las bases fundamentales de todo Gobierno bien constituido eran posibles con la anarquía que reinaba en todas las esferas; el país entero gemia agobiado bajo la insoportable tiranía de la licencia, y sólo esperaba su salvacion del comun concierto de todos los partidos liberales bajo la bandera de la República española y verdaderamente conservadora.

La constitucion de este Gobierno de que formo parte ha señalado la llegada de tan grato momento y la realizacion de tan halagüeña esperanza. La Nacion entera ha saludado con alegres presentimientos al nuevo Gobierno, que viene á unir la patria, á restablecer el orden, á salvar la integridad del territorio, á levantar el crédito, á moralizar la Administracion, á proteger y amparar todos los derechos, á inspirar confianza á todas las clases y partidos, y muy especialmente á defender la existencia del ejército español, salvador de la patria en Madrid, escudo de la libertad en las provincias, y en todas partes custodio de la dignidad y la honra nacional.

Este Gobierno, tomando vida de la suerte que lo ha hecho, está seguro de no haber atropellado ninguna legalidad al hacerse intérprete del sentimiento público. La descomposicion de la patria decretada por una Asamblea federal no puede ser nunca obra de la legalidad, que en tales casos se encuentra al lado del primero que se atreva á impedirlo y del que mejor consiga representar la voluntad de la Nacion, aun cuando no la consulte previamente.

El primero y principal propósito de este Gobierno es el restablecimiento del orden público en el plazo más breve, con la voluntad más firme y por los medios más enérgicos de que disponga.

Mientras el cuerpo social sea presa de esta fiebre que lo devora y lo arruina con el doble azote de las dos insurrecciones cantonal y carlista, no es posible que el Gobierno piense en otra cosa sino en el inmediato logro de la paz pública, sin la cual no es posible la práctica de la libertad ni el goce de sus beneficios.

Hasta tanto que no se consolide el orden y mientras no recobre España su salud, que es la paz, no podrá nunca ejercer los derechos de un pueblo libre sin peligro de comprometerlos y desacreditarlos en las torpes orgías de una vida brutal y licenciosa.

A restablecer el orden en primer lugar y á demostrar en último término que el orden es compatible con la República y con la libertad, es á lo que este Gobierno viene decidido desde el primer instante de su formacion. Solamente así cree hacerse intérprete de la voluntad de esta Nacion, por cuya integridad, sosiego y honra está dispuesto á velar sin debilidad y sin descanso.

Mi presencia en este departamento y los antecedentes de toda mi vida política son prenda segura de que nadie atentaré contra la República, y deben servir á V. S. de garantía y de defensa en el cumplimiento de los deberes de su cargo. Inspírese V. S. en estos sentimientos, que son los del Gobierno, y ponga todo su cuidado, su celo y su patriotismo al servicio de estos fines por todos los medios que le señalen su amor á la patria y las órdenes que por mi conducto recibirá de este Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1874.

GARCIA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, enterado del expediente instruido con motivo del proyecto presentado por la Sociedad *Riotinto limitada*, cesionaria de las minas de Riotinto, para la construccion de un ferro-carril desde dichas minas á Huelva, y de las pretensiones aducidas por la Compañía sevillana, concesionaria de una línea de Sevilla á Huelva, á fin de que se le otorguen los terrenos de dominio público que necesita para contruir un ramal de ferro-carril desde Niebla á Riotinto, con arreglo al proyecto que ha formulado para dicho objeto:

Vistas las leyes de 25 de Junio de 1870 y de 17 de Febrero de 1873, la Real orden de 30 de Setiembre de 1872, la orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio último, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y las prescripciones del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, aplicables al caso de que se trata:

Vistos los informes de la Seccion de ferro-carriles de la Junta consultiva de Caminos, de la misma Junta en pleno, del Negociado y de esa Direccion general; y considerando que la Sociedad cesionaria de las minas de Riotinto tiene por las leyes citadas y por las condiciones del contrato de compra-venta un derecho perfecto á que se le otorgue por el Estado la concesion de una línea de ferro-carril desde las minas al puerto de Huelva, por la direccion y con arreglo al trazado que juzgue más conveniente á sus intereses, siempre que este trazado sea aceptable con arreglo á las prescripciones del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868:

Considerando que la Compañía sevillana, concesionaria de la línea de Sevilla á Huelva, que obtuvo en 1871 una declaracion de utilidad pública hecha por el Gobernador de la provincia de Huelva á favor del trazado que en dicho año presentó á la mencionada Autoridad para la ejecucion de un ramal de Niebla á Riotinto, no tiene aun concedidos los terrenos de dominio público para la construccion de su línea, concesion sin la cual esta es imposible y completamente ineficaz la declaracion de utilidad pública:

Considerando que el trazado que la Compañía sevillana ha presentado con la pretension de los terrenos de dominio público, además de diferir notablemente del que sirvió para la mencionada declaracion de utilidad pública, imposibilitaria la ejecucion con buenas condiciones técnicas y económicas de la línea que ha solicitado la Sociedad compradora de las minas por virtud de la ley y de las condiciones de su contrato:

Considerando que la Compañía sevillana, creyendo por lo visto insuficiente para su objeto la declaracion de utilidad pública obtenida en 1871, ha solicitado una segunda declaracion para un nuevo trazado, incompatible tambien con el de la Sociedad compradora de las minas de Riotinto, y que difiere en muchos puntos del primitivo, así como del que ha formulado para que se le otorguen los terrenos de dominio público; no habiéndose aun resuelto definitivamente acerca de la nueva declaracion de utilidad pública por haberse presentado reclamacion contra la resolucion favorable del Gobernador de Huelva, correspondiendo á este Ministerio fallar en último término con arreglo al art. 8.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868:

Considerando que si bien, como dice en sus informes la Junta consultiva de Caminos, las condiciones económicas de la localidad que ha de atravesar el ferro-carril de Riotinto á Huelva no justifican la ejecucion de dos líneas férreas entre los puntos extremos; ni la imposicion de un doble gravámen á la propiedad privada, la equidad en el presente caso, teniendo en cuenta los antecedentes del asunto, aconseja que no se impida á la Compañía sevillana construir el ramal que desea desde Niebla á las indicadas minas de Riotinto con tal de que no se invada con este ramal el trazado de la Sociedad compradora de las minas;

El Gobierno de la República, de acuerdo, salvo en el último punto citado, con los dictámenes de la Junta consultiva de Caminos, y conforme con lo propuesto por esa Direccion general, resuelve de acuerdo con el Consejo de Ministros lo siguiente:

1.º En cumplimiento de la ley de 17 de Febrero de 1873 y de las condiciones del contrato de compra-venta de las minas de Riotinto, se otorga á la Sociedad *Riotinto limitada*, cesionaria de dichas minas, la concesion de un ferro-carril desde ellas al puerto de Huelva, declarado de utilidad pública por la citada ley, con sujecion al trazado que para la misma línea ha presentado la Sociedad. La concesion será á perpetuidad, con arreglo á las bases del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868; limitándose las obligaciones de la Sociedad á la observancia de las prescripciones dictadas para su ejecucion, únicas que le son aplicables por la índole de la concesion, segun está declarado por orden de 25 de Junio último, expedida por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

2.º Que por la Direccion general se formule en un breve plazo el pliego de condiciones particulares de esta concesion, en el cual, con presencia de los planos y presupuestos de las obras que debe presentar la Sociedad, se designarán los terrenos de dominio público que como parte de la misma concesion se ceden por el Estado, y el importe de la fianza que ha de depositar la empresa en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

3.º Se niega á la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Huelva la concesion de los terrenos de dominio público que ha solicitado para establecer una línea desde Niebla á Riotinto con sujecion al trazado que presentó con tal objeto en el mes de Marzo del año último; concediéndose no obstante á dicha Compañía en los términos que previene el

decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 los terrenos de dominio público que necesita para la ejecucion de la expresada linea, con arreglo al proyecto que la misma Compañia formuló en 1871 y sirvió de base á la declaracion de utilidad pública que hizo el Gobernador de la provincia, con tal que el trazado se modifique en lo necesario para que no invada el de la Sociedad de Riotinto, ó con arreglo á cualquier otro proyecto que aquella Compañia juzgue más conveniente á sus intereses, siempre que la traza reuna tambien la circunstancia que se deja indicada.

4.º Se deja sin efecto la declaracion de utilidad pública hecha en 18 de Diciembre próximo pasado por el Gobernador de la provincia de Huelva á favor de la variante que ha introducido últimamente la Compañia del ferrocarril de Sevilla á Huelva en el trazado de la linea de Niebla á Riotinto.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1874.

GIL BERGES:

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL PODER EJECUTIVO.

CÁDIZ 6, 7.º n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial, con fecha de hoy, dirige á V. E. el siguiente telegrama.—Nombrados por el Gobernador militar para componer la Comision provincial interina, hemos creido un deber de patriotismo aceptar tan altos cargos ayudando de este modo á la Autoridad como hombres de órden, y estamos decididos á que este y una buena administracion sean nuestro lema en el tiempo que desempeñemos nuestros cargos, prestando así nuestra más leal adhesion al Gobierno constituido. Lo que tengo la honra de participar á V. E. á los efectos oportunos.»

TERUEL 5, 7.º n.—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«Reina completa tranquilidad en la capital. Hoy ha celebrado el Ayuntamiento y los Oficiales de la Milicia una reunion, y en ella han acordado sostener á todo trance la tranquilidad é intereses de la poblacion y defenderla con el mismo patriotismo que hasta aquí de cualquiera intentona carlista.»

MIRANDA (Alava) 5, 3.º t.—El Gobernador civil de Alava al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Victoria 4.—Felicitó á V. E. por su elevacion á la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y á todos los dignos individuos que constituyen el nuevo Gobierno. Sólo perturban esta provincia los carlistas en armas. Todas las Autoridades y las fuerzas del ejército y Guardia civil acatan y obedecen el Gobierno de V. E.»

IDEM 4, 10.º m.—El Alcalde de Vitoria al Capitan general:

«Victoria 3.—El Ayuntamiento, Jefes y Capitanes de la Milicia ciudadana de Vitoria, que en todas situaciones se han distinguido por su cordura y sensatez en interés de la conservacion del órden, se ofrecen en este sentido para salvar y sostener el interesante servicio de la localidad, consecuentes con la conducta prudente y leal á que han subordinado sus procedimientos en todas las crisis políticas.»

MÁLAGA 6, 3.º t.—El Gobernador militar al Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion:

«La Comision que acaba de encargarse de la Administracion municipal me dice lo siguiente: «La Comision tiene el honor de felicitar al Gobierno nacional y le ofrece su más decidida adhesion y apoyo para la conservacion del órden social, la libertad y salud de la patria.» «Lo que me honro en manifestar á V. E.»

TAFALLA 6, 4.º t.—El General Primo de Rivera al Ministro de la Guerra:

«He recibido noticias de Pamplona, y por ellas sé que allí se ha recibido con satisfaccion la nueva de la formacion del Gobierno, y que las Autoridades todas están dispuestas á darle su apoyo y sostener el órden.»

JACA 6, 8.º n.—El Gobernador militar al Ministro de la Gobernacion:

«No hay novedad en Huesca. Aquí no ocurre ni ocurrirá ninguna. Personas sensatas contentísimas con el Gobierno. Dé V. E. felicitacion es al General Pavía, que ha salvado la patria.»

OVIEDO 6, 7.º n.—El Gobernador interino al Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial de la Diputacion felicita á V. E. y le ofrece su leal apoyo.»

ARANDA 6, 8.º n.—Al Ministro de la Gobernacion el Ayuntamiento de Aranda de Duero:

«Los Jefes, Oficiales y demás individuos de la antigua Milicia tienen el honor de felicitar al Gobierno, ofreciéndole su más decidido apoyo para el sostenimiento del órden y de la libertad.»

LÉRIDA 6, 6.º t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo, Ministro de la Guerra y de Gobernacion:

«El Coronel del regimiento de Calatrava, Gobernador civil y militar interino de esta plaza, da parte de no ocurrir novedad á las seis y media de la tarde. Felicitan al Gobierno de la Nacion. La disciplina inalterable.»

PALMA 6, 4.º t.—El Capitan general al Presidente del Poder Ejecutivo de la República, al Ministro de la Guerra y al Ministro de la Gobernacion:

«Acabo de dar posesion al Ayuntamiento y Diputacion provincial, cuyos individuos felicitan al Gobierno por haber inaugurado, como esperan, un periodo de órden, de paz y prosperidad pública de que tan ansiosa se hallaba la Nacion española. La tranquilidad es completa.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaria general.

Se halla vacante una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, que se ha de proveer de conformidad á lo prescrito en los artículos 3.º del decreto de 8 de Mayo último y párrafo primero del 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial. Los funcionarios que se crean en condiciones para optar á la referida plaza presentarán en la Secretaria general de este Ministerio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud exponiendo su pretension y los fundamentos en que la apoyan, segun determina el art. 22 del mencionado decreto.

Madrid 6 de Enero de 1874.—El Secretario general, Vicente Romero y Giron.

Se halla vacante la Fiscalia de la Audiencia de Pamplona, que corresponde al tercer turno y se ha de proveer de conformidad á lo prescrito en el art. 6.º del decreto de 8 de Mayo último y caso 3.º del 785 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial. Los funcionarios que se crean en condiciones para optar á la referida plaza presentarán en la Secretaria general de este Ministerio en el término de un mes, á contar desde la fecha de la presente convocatoria, una solicitud exponiendo su pretension y los fundamentos en que la apoyan, segun determina el art. 22 del mencionado decreto.

Madrid 6 de Enero de 1874.—El Secretario general, Vicente Romero y Giron.

MINISTERIO DE HACENDA.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858,

NÚMERO 1.086.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enojenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinados y aprobados por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mts. Lists entries for various provinces like Avila, Burgos, and Madrid.

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mts. Lists entries for provinces like Nuez de Arriba, Pradoluengo, and Santa Cruz del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

El día 8 de Enero próximo, á la una de la tarde y en el local de esta Secretaria, se celebrará la subasta de 20.000 armas de fuego portátiles del modelo de 1871, cuyo pliego de condiciones se publicó en la GACETA del 23 del actual. Los pliegos podrán presentarse de tres á cinco de la tarde hasta la víspera de la celebracion de la subasta en el Negociado de Milicia Nacional.—El Secretario general, Celleruelo. —1

Patronato del Buen Suceso.

Debiendo tener lugar una subasta para las obras de instalacion de aguas y alumbrado de gas con destino al hospital del Buen Suceso, se anuncia por acuerdo de la Junta de Patronos por el término de 15 dias, á contar desde el de su publicacion en la GACETA, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Esta se hará por proposiciones en pliegos cerrados, que se entregarán ántes de espirar el plazo en la Secretaria del Patronato, establecida en el Buen Suceso.

En dicha oficina estarán de manifiesto, de diez á cinco de la tarde, el pliego de condiciones y el modelo á que habrán de ajustarse los licitadores. La adjudicacion de las obras se hará por la Junta de Patronos al dia siguiente de terminarse los 15 en que ha de estar abierta la licitacion.

Madrid 5 de Enero de 1874.—El Patrono-Secretario, Miguel Garbiso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion per grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España

VIGÉSIMOSEXTO GRUPO.

EDUCACION, INSTRUCCION Y CULTURA (4).

NÚMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
1	Director de <i>La Paz de Murcia</i>	Murcia.....	Murcia.....	Ejemplares del periódico.
2	Director de <i>El Avisador Murciano</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
80	D. Javier Fuentes y Ponte.....	Idem.....	Idem.....	Memorias sobre amuletos y figuras votivas de Murcia y 32 ejemplares iconográficos.
82	D. Andrés Espinosa.....	Idem.....	Yecla.....	Memoria por los Padres Escolapios sobre el descubrimiento del Cerro de los Santos.
83	D. Luis Alvarez.....	Idem.....	Murcia.....	Calendario y Guia de forasteros en Madrid del año 1788.
90 y 91	D. Antonio Lopez Almagro.....	Idem.....	Idem.....	Composiciones musicales.
93	Padres Escolapios.....	Idem.....	Yecla.....	Muestras de caligrafía.
236 y 237	D. Mariano Soriano Fuertes.....	Idem.....	Murcia.....	España artística é industrial en 1867 é Historia de la música española.
40	Junta provincial de primera enseñanza.....	Navarra.....	Pamplona.....	Mapa topográfico-estadístico de las Escuelas de la provincia.
47	D. Victor Oscariz.....	Idem.....	Idem.....	Discursos y programas.
32	Sr. Gobernador de.....	Idem.....	Idem.....	Mapa de Navarra.
33	Comision provincial de.....	Idem.....	Idem.....	Memoria sobre el cultivo de la viña.
1	Director de <i>El Eco del Miño</i>	Orense.....	Orense.....	Ejemplares del periódico.
12	D. Vicente Perez Sierra.....	Oviedo.....	Llanes.....	Album caligráfico.
14	Director de <i>El Federal Asturiano</i>	Idem.....	Oviedo.....	Ejemplares del periódico.
15	Director de <i>La Unidad</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
1	Director de <i>La Nueva Confraternidad</i>	Palencia.....	Palencia.....	Idem del id.
6	D. Vicente Alonso Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	Memoria sobre el cólera-morbo.
7 y 8	D. Evaristo A. Mosquera.....	Idem.....	Idem.....	Abaco aritmético y Memoria sobre un nuevo procedimiento para la extraccion de la raíz cúbica.
44	Comision provincial de.....	Idem.....	Idem.....	Memoria acerca de los trabajos hechos por la misma.
1	Director de <i>La Oliva</i>	Pontevedra.....	Vigo.....	Ejemplares del periódico.
1	Director de <i>El Federal Salmantino</i>	Salamanca.....	Salamanca.....	Idem del id.
27	Junta provincial de primera enseñanza.....	Idem.....	Idem.....	Objetos de primera enseñanza.
37	Sr. Marqués de Villa-Alcázar.....	Idem.....	Idem.....	Seis piezas de música.
45	Instituto municipal de segunda enseñanza.....	Idem.....	Peñaranda.....	Objetos de segunda enseñanza.
46	Sociedad <i>La Artística</i>	Idem.....	Salamanca.....	Estatutos y reglamentos.
58	D. Tomás Breton.....	Idem.....	Idem.....	Composiciones musicales.
59	D. Alejandro Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Memoria histórica de la Universidad de Salamanca.
93	D. Gorgonio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Plano general topográfico.
97	D. Juan Antonio Martin.....	Idem.....	Idem.....	Programas de enseñanza.
98 y 99	D. Alejandro Vidal.....	Idem.....	Idem.....	Resumen histórico, estatutos y discursos de la Escuela de San Eloy.
26	Sr. Gobernador civil de.....	Santander.....	Santander.....	Mapa literario de la provincia.
1	Director de <i>La Legitimidad</i>	Sevilla.....	Sevilla.....	Ejemplares del periódico.
2	Director de <i>El Porvenir</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
114 y 115	Instituto provincial de segunda enseñanza.....	Idem.....	Idem.....	Catálogo y Memorias del Instituto.
6 a 8	D. Aniceto Perez.....	Soria.....	Peroniel.....	Libros de primera enseñanza.
248	Centro de lectura.....	Tarragona.....	Tarragona.....	Memoria, reglamento y periódico de la Sociedad.
41	D. José Pardo Sastron.....	Teruel.....	Torreçilla de A.....	Serie imperfecta de las plantas aragonesas espontáneas (un volumen).
42	D. Francisco Loscos y Bernal.....	Idem.....	Castelserás.....	Index herbarii aragonensis manuscritus (un volumen).
20	D. Pedro Pablo Vicente Monzon.....	Idem.....	Teruel.....	Libros de educacion.
19	D. Toribio Gomez.....	Idem.....	Teruel.....	Un cuadro de caligrafía.
9	Sr. Gobernador de.....	Valencia.....	Valencia.....	Ejemplares de <i>El Boletín-revista del Ateneo de Valencia</i> .
63	D. Joaquin Alejandro Galvez.....	Idem.....	Idem.....	Cuadro de caligrafía.
67	D. Gaspar Fé y Martin.....	Idem.....	Idem.....	Medidas decimales.
68	D. Eduardo Bosca.....	Idem.....	Idem.....	Reptiles y baltracios.
86 a 94	D. Juan Mariano.....	Idem.....	Idem.....	Materia para Escuelas.
95 y 96	Facultad de Medicina.....	Idem.....	Idem.....	Coleccion de piezas anatómicas y fotografías.
98	D. Francisco de P. Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	<i>La Lectura ilustrada</i> .
99	D. Simon Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	Aritmética.
109	D. Eduardo Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	Música y letra de los cantos populares.
1	Director de <i>La Crónica Mercantil</i>	Valladolid.....	Valladolid.....	Ejemplares del periódico.
2	Director de <i>El Norte de Castilla</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
3	Director de <i>El Organizador</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
4	Director de <i>La Asociación Agrícola</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
5	D. Ramiro Miesadoc.....	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
12	D. Juan Garcia Herrero.....	Idem.....	Idem.....	Cosmos (poesías).
17	D. Francisco Antolin Saiz.....	Idem.....	Idem.....	Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura.
22	D. Pedro Redondo.....	Idem.....	Idem.....	Tabla de reduccion de pesas y medidas de Castilla á las del sistema métrico-decimal.
24	D. José Maria Lacort.....	Idem.....	Idem.....	Nociones de Aritmética y sistema métrico.
30	D. Juan Garcia Ortega.....	Idem.....	Idem.....	Libros para Escuelas.
34	D. Nicolás Alonso Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	El Año cristiano.
36	Escuela de Bellas Artes.....	Idem.....	Idem.....	Composiciones musicales.
37	D. Manuel Gallego.....	Idem.....	Idem.....	Dibujos hechos por los alumnos.
39	D. Nicomedes Martin.....	Idem.....	Idem.....	Compendio de la Gramática castellana y curso especial de lectura.
46 a 51	D. José Salvador Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Composiciones musicales.
2	Director de <i>Irurac-Bat</i>	Vizcaya.....	Bilbao.....	Coleccion de libros.
1	D. José Gomez Varón.....	Zamora.....	Zamora.....	Ejemplares del periódico.
2	D. Manuel Panero Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Ortografía española.
49	Comision provincial de.....	Idem.....	Idem.....	Programa de primera enseñanza y Tablas de equivalencias métricas.
26	D. Juan Antonio Sainz.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Memoria acerca de los trabajos hechos por la misma.
36	D. Pedro Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Tratado de Cirugia general y especial de veterinaria (dos volúmenes).
47	D. Pedro Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Obras de Medicina.
74	D. Ramon Torres.....	Idem.....	Idem.....	Dos cuadros sinópticos de Veterinaria.
88	D. Constantino Sidon.....	Idem.....	Idem.....	Instruccion primaria elemental superior.
1	D. Bernardo Fabregues.....	Baleares.....	Caspe.....	Aparato ortológico.
2	D. B. Ferrá y D. J. Virenque.....	Idem.....	Mahon.....	Ejemplares del periódico <i>El Menorquin</i> .
3	Director de <i>La Revista Balear</i>	Idem.....	Palma.....	Idem del id. <i>El Album Artístico</i> .
26	D. Antonio Humbert.....	Idem.....	Idem.....	Idem de <i>La Revista Balear</i> .
27	D. Andrés Morey.....	Idem.....	Mahon.....	Materia de enseñanza para ciegos.
58	D. Andrés Carreras.....	Idem.....	Palma.....	Sistema uniclave en llave de do.
59	D. Sebastian Font.....	Idem.....	Idem.....	Compendio de Geografía é Historia de las Baleares.
1	Director de <i>La Justicia</i>	Idem.....	Idem.....	Compendio sinóptico del sistema métrico-decimal.
2	Director de <i>El Eco de Canarias</i>	Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Ejemplares del periódico.
3	Director de <i>El Radical</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
4	Director de <i>La Atlántida</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
5	Director de <i>Las Noticias</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.
6	Director de <i>La Verdad</i>	Idem.....	Idem.....	Idem del id.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Marcelino Bautista.—V.º B.º.—El Presidente, Concha.

(4) Véanse las GACETAS del 28 del mes próximo pasado y 2 y 5 del actual.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Leon.

En virtud de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la República en 15 y 19 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Febrero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Leon 31 de Diciembre de 1873.—El Gobernador de la provincia, Manuel A. del Valle.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon con fecha 31 de Diciembre de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la carretera de..... (aquí el orden y nombre de la carretera), comprendida en la expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios. En el sobre del pliego se estampará el nombre del proponente y el trozo y nombre de la carretera á que la proposicion haga referencia.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo 1.º—Entre los kilómetros 282 y 300, ámbos inclusive, cuya longitud es de 14 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 4.318 pesetas 94 céntimos.

Idem de id. á id.—Trozo 2.º—Entre los kilómetros 335 y 359, ámbos inclusive, cuya longitud es de cinco kilómetros.—Presupuesto de acopios, 7.737 pesetas 20 céntimos.

Idem de id. á id.—Trozo 3.º—Entre los kilómetros 383 y 436, ámbos inclusive, cuya longitud es de 42 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 9.942 pesetas 90 céntimos.

Idem de Adanero á Gijón.—Trozo 1.º—Entre los kilómetros 309 y 314, ámbos inclusive, cuya longitud es de seis kilómetros.—Presupuesto de acopios, 1.883 pesetas 43 céntimos.

Idem de id. á id.—Trozo 2.º—Entre los kilómetros 340 y 342, ámbos inclusive, cuya longitud es de tres kilómetros.—Presupuesto de acopios, 4.303 pesetas 53 céntimos.

Idem de id. á id.—Trozo 3.º—Entre los kilómetros 343 y 353, ámbos inclusive, cuya longitud es de 11 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 2.626 pesetas 20 céntimos.

Idem de id. á id.—Trozo 4.º—Entre los kilómetros 362 y 371, ámbos inclusive, cuya longitud es de 10 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 1.375 pesetas 80 céntimos.

Idem de id. á id.—Trozo 5.º—Entre los kilómetros 372 y 377, ámbos inclusive, cuya longitud es de seis kilómetros.—Presupuesto de acopios, 1.305 pesetas 2 céntimos.

Idem de Pozuelo de Tavera á Leon.—Trozo 1.º—Entre los kilómetros 1.º y 17, ámbos inclusive, cuya longitud es de 15 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 5.692 pesetas 50 céntimos.

Idem de id. á id.—Trozo 2.º—Entre los kilómetros 30 y 57, ámbos inclusive, cuya longitud es de 20 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 4.309 pesetas 5 céntimos.

Idem de Villamanan á Mayorga.—Trozo único.—Entre los kilómetros 1.º y 32, ámbos inclusive, cuya longitud es de 48 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 4.000 pesetas 57 céntimos.

Idem de Villanueva del Campo á Palanquinos.—Trozo único.—Entre los kilómetros 1.º y 18, ámbos inclusive, cuya longitud es de 13 kilómetros.—Presupuesto de acopios, 4.998 pesetas 18 céntimos.

Junta de obras del puerto de Palma.

En virtud de la autorizacion concedida por el Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas con fecha 17 de Marzo último, esta Junta ha señalado el día 8 de Febrero próximo á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de prolongacion de 125 metros del muelle de este puerto, cuyo presupuesto de contrata es de 463.456 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Palma, ante una comision de la Junta, en el salon de la de Agricultura, Industria y Comercio, hallándose en la Secretaria de la misma (plaza de Santa Eulalia, 11,) de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar par-

te en esta subasta será de 5.000 pesetas en dinero ó efectos públicos al tipo de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito indicado en el Banco Balear.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siéndo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

La Junta se reserva el derecho de aprobar ó desaprobar el remate en los ocho días siguientes al de la subasta.

Palma 24 de Diciembre de 1873.—El Presidente, Eusebio Pascual.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre de 1873, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de prolongacion de 125 metros del muelle en el puerto de Palma, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Cubicacion de la prolongacion de 125 metros del muelle del puerto.

PERFILES.			Distancias entre perfiles. — Metros lineales.	VOLÚMENES.	
Número de orden.	SUPERFICIES.			Escollera inferior hasta flor de agua.	Escollera exterior arreglada y careada en los paramentos.
		Escollera inferior hasta flor de agua. — Metros cuadrados.	Escollera exterior arreglada y careada en los paramentos. — Metros cuadrados.		
1	300'46	55'50	125	40.163'75	6.937'500
4'	342'48	55'50			
Se añade un décimo por desarreglo y asiento.....				40.163'75 4.016'37	6.937'500 693'750
Se resta un tercio por los huecos.....				44.180'12 14.726'70	7.631'250 2.543'750
TOTALES.....				29.453'42	5.087'500

PRESUPUESTO GENERAL.

	Escudos.
29.453'42 metros cúbicos escollera inferior hasta el nivel del mar, á 4'475 escudos.....	131.804'084
5.087'500 metros cúbicos escollera exterior arreglada y careada en sus paramentos, á 5'057 id.....	25.727'488
125 metros lineales de arreglo de merendero detrás de la escollera, á 0'500 id.....	62'500
Accesorios.....	750
Suma total de la prolongacion de 125 metros de muelle.....	158.344'042

PRESUPUESTO DE CONTRATA.

Ejecucion material de las obras.....	158.344'042
Gastos imprevistos: 3 por 100.....	4.750'321
Idem de direccion y administracion: 5 por 100.....	7.917'202
Beneficio industrial (comprendiendo el 3 por 100 por interés del dinero adelantado): 9 por 100.....	14.250'963
TOTAL escudos.....	185.262'528
TOTAL pesetas.....	463.456'32

Palma 24 de Diciembre de 1873.—El Presidente, Eusebio Pascual.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 10 de Julio de 1861, deberán regir en la ejecucion de las obras de prolongacion de 125 metros del muelle de este puerto.

CAPITULO PRIMERO.

Descripcion de las obras.

Artículo primero.

La prolongacion del muelle se hará con escollera, formando un macizo tal como está figurado en los planos, de 125 metros de longitud, del ancho de 18 metros al nivel del mar, ó en el talud exterior de tres de base por uno de altura, y el interior de medio de base por uno de altura. El talud exterior á la altura de dos metros y cuatro decímetros, se aumentará hasta uno de base por dos de altura para formar el espaldon, cuyo talud interior será de un décimo. En la parte de alta mar los bloques deberán tener de dos y medio á tres metros de volumen, y constituir la mitad de la masa total de la escollera. El revestimiento interior se formará con bloques de dos á dos y medio metros cúbicos, constituyendo la cuarta parte de la masa total, y en el centro del macizo se admitirán piedras de todas dimensiones en la proporcion que convenga para obtener un cuerpo compacto y resistente, pero con exclusion de tierra ó desperdicios de cantera.

Sobre la escollera sentada á flor de agua se construirá el andén ó banqueta de dos metros de altura por cuatro de ancho, y el espaldon tendrá cinco metros de altura sobre esta banqueta.

Para igualar los huecos, así de la escollera como de los bloques, con objeto de sentar el espaldon se usarán piedras de menores dimensiones, y hasta ripio si en algun caso se necesita.

La superficie del espaldon y de la banqueta ó andén, si bien de escollera, deberá estar bien desbastada, y en la banqueta bastante unida para ofrecer comodidad para el tránsito de personas.

Artículo 2.º

Obras accesorias.

Se entiende por obras accesorias las argollas de amarra, las de salvamento, los norais, las escalinatas y rampas; obras que en el número y sitio que se le designe deberá construir el contratista con arreglo á los proyectos.

CAPITULO II.

CONDICIONES Á QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA.

Artículo 3.º

Escollera.

La escollera deberá ser de piedra caliza extraída de la antigua cantera del Lazareto, continuándola hácia el Norte y

acudiendo cuando ya no se pueda sacar más piedra al torrente de Mal Pas y á San Nicolás de Porto-Pi, donde, segun toda probabilidad, se encontrará material bastante para las obras. Toda la piedra deberá ser compacta, desechándose la que tenga partes areniscas ó de aspecto escoriáceo.

El contratista podrá variar de canteras si así creyese convenirle, pero deberán las nuevas merecer la aprobacion de la Junta, y el abono de transporte no variará en ningun concepto, á no ser que estuviesen agotadas las primitivas, en cuyo caso la Junta se reserva el derecho de señalar las nuevas.

La escollera se dividirá en tres clases principales, formando la primera los bloques de dos y medio á tres metros cúbicos; la segunda los de dos á dos y medio, y la tercera los demás productos de las canteras, con exclusion de tierras. En el capítulo anterior ya se ha visto cuáles son las partes de obra á que se ha de aplicar cada clase de escollera.

La escollera fuera del agua, formando los espaldones y banquetas, deberá estar desbastada de manera que presente una superficie plana y unida por la buena colocacion de los bloques.

CAPITULO III.

MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

Artículo 4.º

Escollera.

La escollera podrá ser trasportada del modo que convenga al contratista; en la inteligencia que para los abonos sólo se contará la distancia directa por mar desde las canteras citadas en el art. 3.º al punto de empleo, y que sea cual fuere el medio de transporte cada vehiculo no podrá llevar más que escollera de una clase de las tres en que se divide en el artículo anterior.

Se construirá á piedra perdida despues del replanteo que segun las condiciones generales tiene que verificar el Ingeniero. Este replanteo se hará por medio de boyas. Cuando no faltan á la escollera más que dos metros para llegar á la superficie del agua, se empezará á sentar con grúa en las inmediaciones de los taludes, así para la mayor perfeccion de estos, como para evitar el fraccionamiento de los bloques. Igualmente se sentará con grúa la que ha de formar espaldones y andenes.

El contratista podrá construir la escollera, bien por capas de todo el ancho, bien formando un núcleo para arreglar despues los taludes; pero al principio de cada invierno se procurará avanzar más el talud exterior con el fin de evitar las averias que los temporales del Sur podrian causar en la obra arrojando la escollera hácia el interior. El espaldon se formará con bloques concertados de primera clase y la banqueta interior con los de segunda, igualmente concertados y careados, de modo que el todo presente una superficie bien desbastada y unida por la buena eleccion de los bloques. No podrá cons-

